



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 221 -2016-MPC

Cusco, 10 JUN 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Oficio N° 104-GCI-2016, ingresado a la Entidad con Registro N° 30248, de fecha 13 de mayo de 2016, presentado por el Presidente de la Comunidad Local de Administración de Salud Independencia – CLAS Independencia; Informe N° 227-GDHS/GMC-2016, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Social, Informe N° 418-2016-OGAJ/MPC, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 125° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 034-2013-MPC, señala que "La Gerencia de Desarrollo Humano y Social, es un órgano de línea de segundo nivel organizacional. Desarrolla actividades conducentes a mejorar la calidad de vida de la persona, mejoramiento de las condiciones de vida del menor en estado de abandono, de los jóvenes, de la persona con discapacidad, del adulto mayor, de la niñez, de la mujer, la familia y la prestación de servicios de salud a través de la promoción de salud en aspectos preventivos";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29124, en adelante la LEY, establece "La presente Ley establece el marco general de la co-gestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, y en concordancia con el proceso de descentralización. (...)";



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimu Ocllo"

Que, el artículo 5° de la LEY, señala respecto a la Conformación de la Asamblea General lo siguiente: "La Asamblea General está integrada por un representante del Gobierno regional, un representante del gobierno local, un representante de los trabajadores de los establecimientos de las CLAS, un representante de la red de servicios de salud, (...), y el artículo 6° de la LEY establece que el Consejo Directivo está conformado entre otros por un representante del gobierno local; asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6° de la LEY señala que "La elección del Consejo Directivo se hace entre los miembros de la Asamblea General con un plazo de vigencia de dos (02) años, no existiendo reelección inmediata";

Que, el artículo 37° del Reglamento de la LEY, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-SA, establece sobre el plazo de ejercicio de la Asamblea General lo siguiente: "**37.1** La Asamblea General se renueva cada cuatro (4) años. Sus miembros, de acuerdo al ente que representan no podrán ser reelegidos ni designados en el periodo siguiente. **37.2** Culminado el periodo de ejercicio, sus integrantes adquieren la condición de ex miembros de la Asamblea General y mantendrán su calidad de asociados. Los miembros pueden ser reemplazados en cualquier momento por la misma instancia que lo designó o eligió por causales justificables.";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 665-2013-MPC, de fecha 04 de octubre del 2016 se designa como representante de la Municipalidad Provincial del Cusco a la Lic. Doris Mamani Villegas, para que integre el Consejo Directivo del CLAS Independencia (...);

Que, mediante Oficio N° 104-GCI-2016, ingresado a la Entidad con Registro N° 30248, de fecha 13 de mayo de 2016, el Presidente de la Comunidad Local de Administración de Salud Independencia - CLAS Independencia, solicita la acreditación de un nuevo representante para integrar la Asamblea General de la Asociación de la Comunidad Local de Administración de Salud Independencia - CLAS Independencia;

Que, según Informe N° 227-GDHS/GMC-2016, el Gerente de Desarrollo Humano y Social, solicita que mediante Resolución de Alcaldía se designe al representante de la Municipalidad Provincial del Cusco ante la Asamblea de la Comunidad Local de Administración de Salud Independencia - CLAS Independencia, proponiendo a la CD. Flor del Carmen Pariguana Valencia, quien es profesional del Centro Médico Municipal;

Que, con Proveído N° 2971-GM-MPC, la Gerente Municipal remite el expediente a Secretaría General para las acciones correspondientes;

Que, a través de Informe N° 418-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que mediante Resolución de Alcaldía, se designe a la CD. Flor del Carmen Pariguana Valencia, identificada con DNI N° 24005841, como representante de la Municipalidad Provincial del Cusco ante la Asamblea de la Comunidad Local de Administración de Salud Independencia - CLAS Independencia;

Que, conforme a lo expuesto tenemos que: mediante Resolución de Alcaldía N° 665-2013-MPC, se designa como representante de la Municipalidad Provincial del Cusco para que



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"

integre el Consejo Directivo del CLAS Independencia a la Lic. Doris Mamani Villegas, y considerando que, de acuerdo a Ley la vigencia de dicha designación es de dos años, corresponde designar a un nuevo representante de la Municipalidad Provincial del Cusco para que integre Asamblea General de la CLAS Independencia;

Que, estando a las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a Flor Del Carmen Pariguana Valencia, identificada con DNI N° 24005841, como representante de la Municipalidad Provincial del Cusco para que integre la Asamblea General de la Comunidad Local de Administración de Salud Independencia - CLAS Independencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 665-2013-MPC, de fecha 04 de octubre del 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loayza Peña
SECRETARIO GENERAL